



Resolución Directoral

Lima, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202260838) que contiene: 1) El Oficio N° 66-2022-C.S.MANGOMARCA/JEFATURA, de fecha 20 de octubre del 2022; 2) El Informe N° 027-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 01 de febrero del 2023; 3) La Nota Informativa N° 358-2023-DMGS-N° 151-OSS-DIRIS-LC, de fecha 03 de febrero del 2023; 4) El Informe Legal N° 094-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición Indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés pública. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.OI - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo o criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, el numeral 5.5 de Directiva antes mencionada el cual establece que: "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-



2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción;

Que, mediante el documento del Visto 1) de fecha 20 de octubre del 2022, el Medico Jefe del Centro de Salud Mangamarca, categoría I-3, ha remitido a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con el documento del Visto 2) de fecha 01 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud, concluye que: "La Oficina de Servicios de Salud a través de la Unidad Funcional Organización de Servicios de Salud; realizó la revisión de concordancia de las prestaciones de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mangamarca, con la normativa vigente, dando opinión favorable a la definición de la Cartera de Servicios en mención";

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 3), recibido con fecha 03 de febrero del 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mangamarca, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mangamarca, Categoría I-3;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mangamarca, Categoría I-3", conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Lima, 06 MAR. 2023

ANEXO N°01

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico(a) general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) general capacitado en salud mental
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por enfermera (o)
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por obstetra
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por nutricionista
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano(o) dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triage presencial Diferenciado COVID-19
8	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por medico(a) general
9	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico(a) general
10	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por cirujano(a) dentista
11	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por obstetra
12	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico(a) cirujano
13	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por médico(a) cirujano
14	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por obstetra
15	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera(o)





16	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por nutricionista
17	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de emergencias/urgencias.
18	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de consulta externa

**ANEXO N° 02
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES**

N°	ACTIVIDAD	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
19	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general
20	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera(o)
21	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra
22	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano(o) dentista
23	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista
24	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico(a) o auxiliar asistencial
25	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud
26	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
27	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
28	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) general
29	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no medico
30	Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
31	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
32	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
33	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica

Resolución Directoral

Lima, 06 MAR. 2023

34	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua
35	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos
36	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
37	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
38	Referencia y contrareferencia	Referencia y contrareferencia.

Artículo 2°.- DISPONER que la IPRESS Centro de Salud "Mangamarca", Categoría I-3 publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, aprobada, en un lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Mangamarca Categoría I-3, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

Artículo 5°.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARCELO GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180



- MGZ/RVTC/majg
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ CS MANGOMARCA
- ✓ Archivo

